

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1644

17de mayo de 2010

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 74 de 13 de agosto de 2009, conocida como “Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010” según enmendada, y el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”, a los efectos de que los fondos sobrantes se asigne la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) al Centro de Adiestramiento y Bellas Artes, (por sus siglas CABA), adscrito al Programa de Bellas Artes del Departamento Educación de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela de la Comunidad Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (por sus siglas CABA) es un centro de desarrollo del talento en las Bellas Artes de nuestros jóvenes puertorriqueños; adscrito al Programa de Bellas Artes del Departamento Educación de Puerto Rico. Ofrece cursos a nivel escolar secundario en la ciudad de Aguadilla.

La visión de CABA es promover una educación de excelencia y rica en la enseñanza de las Bellas Artes; además de aportar a la prevención del uso de sustancias controladas y demás actividades que inducen en los males sociales que afectan nuestra calidad de vida. Su misión es fomentar un ambiente propicio entre maestros y estudiantes que fortalezca y desarrolle, de forma efectiva, la enseñanza de las Bellas Artes como medio para sensibilizar el espíritu y desarrollar el talento en las disciplinas que la componen.

La estructura institucional de CABA presta atención a las Bellas Artes en sus modalidades de Arte, Baile, Banda, Coro, Cuerdas y Teatro. Para ello, se han desarrollado grupos estudiantiles que van de la mano con cada una de esas modalidades. Entre estos grupos, se encuentran los estudiantes del Ballet Isleño Juventud 2000 del Departamento de Educación desarrollan habilidades y destrezas en las áreas de Ballet Folklórico, Danza Moderna, Jazz y Bailes de Salón, entre otras.

Por su parte, los estudiantes de la Banda Estatal Juventud 2000 del Departamento de Educación tienen como propósito fundamental identificar, desarrollar y promover el talento musical de los jóvenes. En el área de teatro, los estudiantes participan en talleres de actuación, maquillaje, expresión corporal, vestuario y producción técnica, como estrategia para fortalecer sus habilidades artísticas y técnicas en una producción teatral. El propósito de las Artes Visuales es integrar al estudiante en la práctica de las artes plásticas, artes gráficas y otras. Los estudiantes que por otro lado participan del componente de Coro desarrollan destrezas en el área de la música vocal.

Además de las destrezas específicas que cada modalidad permite desarrollar, en conjunto todas fomentan el trabajo en equipo, el respeto a la libre expresión y la apreciación por la cultura y el arte en sus más diversas manifestaciones, además del sentido de pertenencia y orgullo propio. En muchas ocasiones, las experiencias que adquieren estos estudiantes a través del desarrollo de sus habilidades y presentaciones los ayudan a recibir becas y exenciones de matrícula de parte de las universidades, convirtiéndose esto en un importante elemento motivacional para continuar estudios superiores.

A pesar de sus propósitos y de la efectividad en la consecución de los mismos, CABA ha sido un proyecto al que no se le ha dado la prioridad y atención fiscal que merece. Por ello, es necesario que el Departamento de Educación preste a dicho centro un respaldo económico digno de la experiencia pedagógica modélica que representa para sus estudiantes. La falta de un presupuesto especial ha evitado el que muchos más jóvenes con el talento se beneficien de esta experiencia única en Puerto Rico que ha representado un cambio beneficioso en la vida de miles de estudiantes.

Ante la realidad de que la escuela se ha encontrado rezagada en la manera de recibir fondos para poder cumplir su propósito pedagógico, esta Asamblea Legislativa, aun teniendo claro la responsabilidad fiscal que ello impone, tiene como propósito enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 74 de 13 de agosto de 2009, conocida como “Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010” según enmendada, y el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”, a los fines de que los fondos sobrantes que por ley se asignan para la consecución de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, se asignen quinientos mil dólares (\$500,000.00) al Centro de Adiestramiento y Bellas Artes; luego de haberse cumplido con las obligaciones correspondientes a los juegos. De este modo hacemos justicia a este centro educativo, a sus estudiantes, sus padres y a lo que representa para el desarrollo de las Bellas Artes en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 74 de 13 de agosto de 2009, para
2 que lea como sigue:

3 “Sección 4.- Los dineros que ingresen al Fondo creado por virtud de esta Ley provendrán
4 del quince por ciento (15%) de los ingresos netos de las operaciones de la Lotería Adicional
5 computados según dispone el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según
6 enmendada, y luego de cubiertas las partidas mencionadas en dicho Artículo. No obstante, se
7 dispone que la cantidad máxima que podrá utilizarse bajo dicho Fondo Especial, será la cantidad
8 necesaria para realizar dichos juegos, la cual se fija en treinta millones de dólares (\$30,000,000).
9 Disponiéndose, que cualquier cantidad en exceso del límite aquí establecido o cualquier
10 remanente no utilizado bajo este Fondo Especial para la Presentación de los Juegos
11 Centroamericanos y del Caribe 2010, revertirá al Fondo General. *Salvo que antes de revertir al*
12 *Fondo General y luego de haber cumplido con las responsabilidades para la consecución de los*
13 *Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, la cantidad de quinientos mil dólares*
14 *(\$500,000.00), de estar disponible, será asignada al Centro de Adiestramiento y Bellas Artes,*
15 *(por sus siglas CABA), adscrito al Programa de Bellas Artes del Departamento Educación de*
16 *Puerto Rico.*

17 ...”

18 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 mayo de 1989, según
19 enmendada, para que sea lea como sigue:

20 “Artículo 14.- Distribución de ingresos netos de operaciones de la Lotería Adicional.-

21 Cuando se cubra la aportación municipal acumulada hasta el 30 de junio de 1997 de los
22 municipios para la Reforma de Salud, los recursos así liberados ingresarán al Fondo de
23 Equiparación de Ingresos Municipales. Disponiéndose, que esta cuantía que ingresa al Fondo,

1 como producto de haberse cubierto la aportación municipal acumulada, no sea considerada para
2 efectos del cómputo de la proporción que los municipios aportan a la Reforma de Salud.

3 Disponiéndose, que para el Año Fiscal 2009-2010, que comienza a partir de 1 de julio de
4 2009 y termina el 30 de junio de 2010 y la primera mitad del Año Fiscal 2010-2011 que
5 comienza el 1 de julio de 2010 y termina el 31 de diciembre de 2010, el Secretario de Hacienda
6 transferirá mensualmente al Fondo Especial para la Presentación de los Juegos
7 Centroamericanos y del Caribe 2010, el quince por ciento (15%) del sobrante de los ingresos
8 netos proyectados de la Lotería Adicional atribuibles al mes anterior, luego de cubiertas las
9 partidas mencionadas en este Artículo, hasta una cantidad máxima de treinta millones de dólares
10 (\$30,000,000); disponiéndose además, que de éstos, los primeros dos millones (2,000,000) de
11 dólares serán transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico para la preparación de la
12 Delegación de Puerto Rico que habrá de representarnos en dichos juegos. Disponiéndose, que
13 cualquier cantidad en exceso del límite aquí establecido o cualquier remanente no utilizado bajo
14 el Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010,
15 revertirá al Fondo General. *Salvo que antes de revertir al Fondo General y luego de haber*
16 *cumplido con las responsabilidades para la consecución de los Juegos Centroamericanos y del*
17 *Caribe 2010, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), de estar disponible, será*
18 *asignada al Centro de Adiestramiento y Bellas Artes, (por sus siglas CABA), adscrito al*
19 *Programa de Bellas Artes del Departamento Educación de Puerto Rico.*

20 ...”

21 Sección 3.- El Centro de Adiestramiento y Bellas Artes, (por sus siglas CABA),
22 adscrito al Programa de Bellas Artes del Departamento Educación de Puerto Rico, rendirá un
23 informe financiero detallado de la utilización debida de los fondos sobrantes y en exceso
24 asignados por la presente Ley, en las Secretarías de los Cuerpos Legislativos y del Departamento
25 de Educación de Puerto Rico

26 Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.